



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 JUN 2011

R. EX. N° 1504

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Arturo Prat, mediante C.I. SUBPESCA N° 6160 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 227/2011, de fecha 31 de mayo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio temporal y estructura de tamaños de las capturas de Jurel, Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá y Antofagasta, año 2011"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 354 de 1993 y N° 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y los Decretos Exentos N° 1453 y N° 1454, ambos de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 218 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 218 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, domiciliado en Avenida Arturo Prat s/n, Iquique, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio temporal y estructura de tamaños de las capturas de Jurel, Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá y Antofagasta, año 2011"**, en el sentido de incorporar en su inciso 1º la siguiente tabla de distribución geográfica, para el área de operación ahí autorizada:

Zona	Subdivisión	Límite Norte	Límite Sur
Zona 1: Arica	A	18º21'03"	19º01'00"S
	B	19º01'00"	19º 41'00"S
Zona 2: Iquique	A	19º41'00"	20º21'00"S
	B	20º21'00"	21º01'00"S
Zona 3: Tocopilla	A	21º01'00"	21º41'00"S
	B	21º41'00"	22º21'00"S
Zona 4: Mejillones	A	22º21'00"	23º01'00"S
	B	23º01'00"	23º41'00" S
Zona 5: Antofagasta	A	23º41'00"	24º21'00"S
	B	24º21'00"	25º01'00"S
Zona 6: Tal Tal	A	25º01'00"	25º32'00"S
	B	25º32'00"	26º03'30" S

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 5.- la distribución geográfica del área de operación indicada precedentemente corresponde a la definida en la zonificación propuesta en los Términos Técnicos de Referencia autorizados en virtud de la presente pesca de investigación.

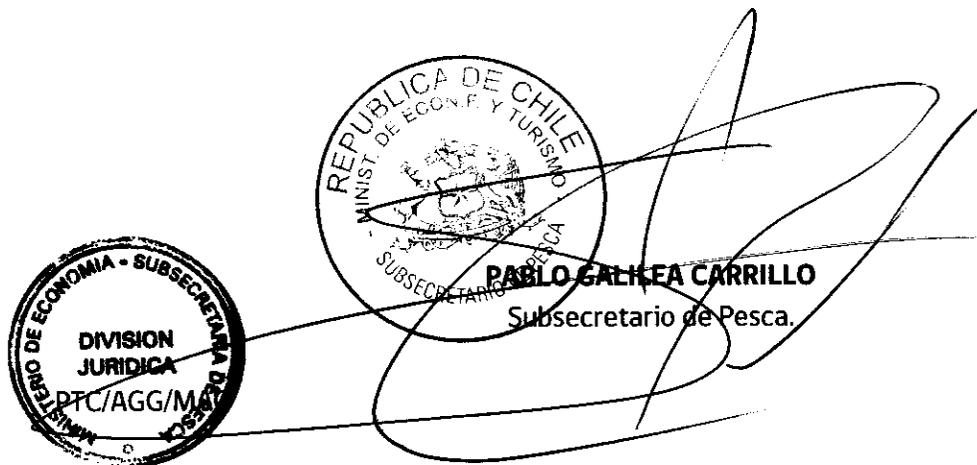
La distribución geográfica antes establecida será evaluada técnicamente por esta Subsecretaría, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de la presente resolución.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIVISION JURIDICA
PTC/AGG/M